

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE LO MERCANTIL****58191** BARCELONA

Xavier Garcia Bonet, el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil n.º 11 de Barcelona al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este órgano judicial,

Hago saber:

Número de asunto. Concurso consecutivo 1261/2018 Sección: B

NIG: 0801947120188013098

Fecha del auto de declaración. 12 de noviembre de 2018

Clase de concurso. Consecutivo.

Entidad concursada. Gemma Male Puñet, con 38822521Q.

Administradores concursales.

Auditor de Cuentas, Jose Antonio Regalado Morillas con DNI 72549737D y domicilio en Calle Sant Miquel 36, 2.º, de Badalona – 08911 Barcelona –. Y, para la recepción de las comunicaciones de créditos y de cualquier otra notificación, la dirección postal indicada; y la dirección de correo electrónico comunicaciones@grupobetulo.com, teléfono de contacto n.º 934641791 y fax n.º 934646417

Régimen de las facultades del concursado. SUSPENDIDAS.

Llamamiento a los acreedores. Los acreedores deben comunicar sus créditos a la administración concursal, a través de la dirección postal o electrónica antes señaladas, a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y posterior reconocimiento y clasificación de conformidad con el art. 85 de la Ley Concursal (LC), en el plazo de un MES a contar desde la publicación.

La lista de acreedores puede consultarse en la Oficina Judicial, sita en Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111 (edificio C) - Barcelona.

Forma de personación. Los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deben hacerlo por medio de procurador y asistidos de abogado (art. 184.3 LC). La personación se debe realizar en la Oficina de Tramitación Concursal a los Órganos Mercantiles.

En cuanto al Informe previsto en el art. 75 de la LC, e independientemente del informe aportado por el mediador concursal en la solicitud de concurso, transcurrido el plazo de comunicación de créditos, deberá presentar un nuevo informe con las actualizaciones que considere oportunas. A dicho Informe se le dará la publicidad correspondiente en el art. 95 de la LC, procediendo posteriormente a la presentación de Textos Definitivos según lo establecido en el art. 96.5 de la LC.

Apertura de la sección 5.ª Liquidación:

Decreto la apertura de la fase de liquidación y la formación de la sección 5.ª

EL mediador ha incluido en el escrito de demanda el plan de liquidación para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concurso.

Del plan de liquidación dese traslado al deudor y acreedores por DIEZ DÍAZ para alegaciones.

EL deudor y los acreedores dentro del plazo de alegaciones al plan de liquidación podrán formular también observaciones sobre la concurrencia de los requisitos exigidos para acordar el beneficio de la exoneración del pasivo insatisfecho, de conformidad con el art. 242.8 de la LC.

Los acreedores podrán solicitar mediante escrito razonado la apertura de la sección de calificación en el mismo plazo.

Dirección electrónica del Registro Público concursal donde se publicarán las resoluciones que traigan causa del concurso: <https://www.publicidadconcursal.es>

Barcelona, 21 de noviembre de 2018.- El letrado de la Administración de Justicia, Xavier Garcia Bonet.

ID: A180072430-1